



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP. N°1249/87.-

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR" en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 395/88

ARTICULO 1°):Reconócese la incompetencia de la Sría. de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, para desempeñar tareas de sobreestante en las Obras: "10 viviendas rurales para "Urdampilleta" y "7 viviendas rurales para Pirovano", cuya Nomenclatura Catastral es la siguientes Localidad PIROVANO: Cantidad de viviendas 7 Calles sin números y nombres CIRC. XI-SEC. B-QUINTA 5 FRAC.1 PARC. 2a SUP. 3.725,24 m2 - Localidad URDAMPILLETA Cantidad de viviendas 10 Calles a) 1,3 y 6; b) 1 y 6, a) CIRC. IX - SEC.B Mz. 79 - PARC. 5/13; b) CIRC.IX -SEC.B - Mz 86 - PARC.3 - SUP. a) 3.119,99 m2. b) 361.20 m2.

ARTICULO 2°):Facúltase al D. Ejecutivo a contratar al Ing. en construcciones Sr. GUSTAVO FERNANDO RODRÍGUEZ, DNI N°

13.030.642 matrícula N°C.P.I. 33110 como sobreestante de  
las Obras: 10 viviendas rurales para Urdampilleta y 7  
viviendas rurales para Pirovano

ARTICULO 3°): Comuníquese, Publíquese, regístrese y  
archívese. DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO  
DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 14 de ENERO de

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE) « SR. HUMBERTO  
CALIGIURI (SRIO)

ES COPIA